

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5632 / 2738

Orús Mairal, Pedro

Labata

1941 - 1961



2738

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. 2738

contra PEDRO ORUS MATRAL

de Labata (Duesca)

3540/60

Juez Instructor Provincial de mesas

Se inició el expediente en 21 de diciembre de 1960.

Fallado en 10 de abril de 1961.

Remitido para ejecucion al Juez Civil en de de 19de

12420

2

ACUERDO.—Zaragoza veintiuno de Diciembre de mil nove-
cientos cuarenta

Señores

G^e Santandreu

Marín

Ferrando

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad política, con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939, D. PEDRO ORUS MATRAI, propietario, vecino de Lebata, actualmente huído

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad política, contra el mencionado presunto responsable político, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Huesca con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dese parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme determina el expresado artículo 44

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma
M/ el Sr. Presidente de que certifico:

G^e Santandreu - Liberal Marín

DILIGENCIA.—En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:

VIVA FRANCO
ARRIBA ESPAÑA



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial
HUESCA

Expediente núm. 2738

Ilmo. Sr.:

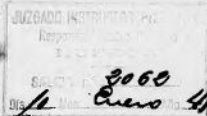
Tengo el honor de acusar recibo a V. I. de la orden de proceder y documentos. contra Pedro Orús Meiral. como incurso en la Ley de Responsabilidades Politicas de 9 de Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Huesca, a 10 de Enero 1.949

El Jefe Instructor,



Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas,

ZARAGOZA



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial

HUESCA

Núm. 5391

M. Ilmo. Sr.

Inculpaos:

Pedro Orús Kairal.

Expte. N^o 2.738

Una vez concluido, y con el correspondiente resumen a que se refiere el apartado d) del art. 29 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, tengo el honor de remitir a V.I. en consulta y a los fines que proceda, el expediente de Responsabilidades Politicas instruido contra el inculpaos anotado al margen.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Huesca a 31 de Octubre de 1941

EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL



[Firma manuscrita]

M. Ilmo. Sr. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE

ZANAGOZA





RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

Expediente núm. 2.768

Año 1.941

Registro entrada núm. 1.048

CONTRA

REPUBLICA FEDERAL
Lalata.-

Se inició el 10 de enero de 1941

Remitido al Tribunal Regional el 31 de Octubre de 1941

Juez: D. Norberto Asín Iriarte

Secretario: D. Isidro Alvarez Iglesias



6 10
¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

*Por estimarse es de la competencia de este Tribunal,
remito a V. S. testimonio literal de información relativa
a D. Pedro Grás Mairal, propietario
vecino de Labata, actualmente huído*

Expediente n.º. 2768

*con copia del acuerdo dictado por este Tribunal, para
que proceda a instruir con toda actividad el expediente
prevenido en el artículo 44 y sus concordantes
del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939.*

*De la presente y documentación que se acompaña,
me acusará recibo.*

Dios guarde a España y su Candillo.

Zaragoza 21 de diciembre de 1940.



J. Guzmán y...

Sr. Juez Instructor Provincial de ZARAGOZA

7 *L*

DON CRISTOBAL BUÑUEL LAHRA, SECRETARIO SUPLENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA.

CERTIFICO: que en poder de este Tribunal obra el informe denuncia emitido por la Guardia Civil que entre otros particulares contiene los siguientes:

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE HUERCA.-3a COMPANIA.-LINEA DE ANGUES.-	
Relación de las personas residentes en los pueblos de esta línea, que se hallan incluidas ó incurran en el artículo 4º de la Ley de Responsabilidades Políticas de fecha 9 de febrero de 1939.	
FUERLOS	OCURRAS
	Cargo que desempeñó durante el dominio rojo.
	Evaluación de los bienes que poseen.
	OBSERVACIONES.

Labata	PEDRO ORUS MAIRAL	Vocal comité	4.000	huido
--------	-------------------	--------------	-------	-------

Angues a 31 de marzo de 1940.- El Alférez Jefe de la línea.- Antonio Asín Jimenez.- Rubricado.- Hay un sello que dice: Gm. Civil, Prov. de Huesca, Sección, Línea de Angues.-

CONCURRAN los particulares expresados con el original al que me refiero y para que sirva de cabeza en el expediente que por orden de este Tribunal se inicia contra **PEDRO ORUS MAIRAL** expide la presente en Zaragoza a veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta.

Cristobal Buñuel Lahra


8 B

ACUERDO.—Zaragoza veintuno de diciembre de mil nove-
cientos cuarenta

Señores

G^o Santandreu

Martin

Perrando

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad politica, con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1889, D. FERNANDEZ MATEU, completa-
ria, vecino de Luarca, subdito de España

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del articulo 26, en relación con el apartado III del articulo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad politica, contra el mencionado presunto responsable politico, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el articulo 44 y concordantes del Capitulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Huesca con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dese parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Politicas, conforme determina el expresado articulo 44

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma
M/ el Sr. Presidente de que certifico: Pascual G^o Santandreu.
Cristobal Banael.—Rubricados.

Es copia
El Secretario

[Firma manuscrita]

[Sello circular: TRIBUNAL NACIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS, ZARAGOZA]

PROVIDENCIA

En Huesca a cuatro de Enero
de mil novecientos veinte y uno

Juez

Sr. Vidal

Asin

Por recibido la orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, únase con antelación conjuntamente con los documentos que acompaña y acútese recibiendo a la Superioridad.

Cítese al inculcado Pedro Oros Marín bajo los apercibimientos legales para el próximo día de _____ a las _____ horas, interesándose informes urgentes del Alcalde, Jefe local de FET y de las JONS, Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil, del pueblo de su vecindad, sobre los extremos a que se refiere la norma segunda del artículo 48 de la ley de 9 de Febrero de 1939.

Lo proveyo y firma S. S. doy fe

Diligencia.- En el mismo día se acusa recibiendo al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, se cursan oficios al Alcalde, Jefe local de FET y de las JONS, Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil interesando informes del inculcado y se cita a éste bajo los apercibimientos legales. Doy fe

Febr 10

1079

0.

10 8/

RESPONSABILIDADES POLICIALES.
Juzgado Instructor provincial.

B U R S O A .

El que suscribe debe manifestar como Jefe encargado de Lobos, con respecto al encartado Pedro Luis Mara que, como dice que está aquí y no pudiendo visitar este pueblo mas que cada quince días y ante el tiempo necesario para celebrar, informada de que las Autoridades locales, con la guardia civil de Cebsas, ha emitido un informe desfavorable, me consta que es verídico, y por tanto lo suscribe por merecerme entera confianza, y en tanto lo suscribe por merecerme entera confianza, de 1921.



Gregorio L. Ba

10/18

0

11 7/1

INFORMES SOBRE PEDRO ORUS MAIRAL, DE LABATA.

ANTES DEL MOVIMIENTO.

1º. Izquierdista sin que se sepa a qué partido pertenece. Se distinguió mucho en la propaganda a favor del Frente Popular, publicamente y en reuniones.

2º. Candidatura votada en las últimas elecciones: izquierdista; no fue apoderado ni interventor ni representante de ningún partido durante aquellas.

3º. A la C.N.T. continuando afiliado al 18 de julio de 1936; tenía influencia entre sus compañeros por su matonismo.

5º. Tomó parte, el primero, en la invasión del monte de D. Fernando Laguarda Laguarda realizándolo voluntariamente y al frente de los invasores.

DESPUES DEL MOVIMIENTO.

6º. Denunció a personas de derechas y detuvo a algunas de ellas; tomó parte en saqueos e incautaciones.

7º. Excitó e indujo a cometer dichos actos.

8º. Se opuso activamente al Movimiento Nacional haciendo guardia y prestando su apoyo a los rojos; formó parte del Primer Comité Revolucionario siendo su actuación a favor de los rojos; durante la misma se efectuaron saqueos, incautaciones y detenciones de derechas; fue designado para ocupar dicho cargo por los primeros milicianos llegados a la localidad.

9º. Huyó a Francia, al liberarse Cataluña, donde se supone que continúa.

11º. Conduta mala.

12º. Pertenece a la clase MEDIA; influye entre sus vecinos por su matonismo; sus bienes ascienden a 7,500 pesetas; tiene a su cargo esposa, una hija y 5 hijos de 20,

18, 15, 11, 6 y 4 respectivamente. Todos están huidos con él ignorándose su paradero.



Casbas de Huesca 25 de enero de 1941.
El Comandante de puesto.

*Fernando Cruz
Edmundo*

1048
ALCALDIA NACIONAL
DE LA VILLA DE
LABATA

Registro

N.º

193

Consecuente a su escrito de fecha 15 del mes de Enero último, a continuación tengo el honor de informarle sobre PEDRO CRUZ MAIRAL, con arreglo a los siguientes apartados.

- 1º: Se ignora si estuviera afiliado a partido alguno, aunque su ideología era izquierdista, distinguiéndose mucho por su propaganda en favor del frente popular en reuniones y conversaciones particulares entre sus convalecidos y amigos.
- 2º: Votó a la única candidatura de izquierdas que se presentó en las últimas elecciones, no habiendo sido apoderado ni interventor.
- 3º: Estaba afiliado a la C.N.T. y mantuvo la afiliación hasta el 18 de Julio de 1.936, distinguiéndose mucho y teniendo ascendiente relieve entre los afiliados por su carácter imperativo y mandatario.
- 4º: Intervino en el asalto de una finca propiedad de D. Fernando Laguarda, para arrancarle algunos árboles, siendo él uno de los principales actores.
- 5º: Se opuso activamente al Movimiento Nacional prestando toda clase de ayuda a los rojos, por lo que lo designaron miembro del primer comité revolucionario, siendo su actuación imperable, tomando parte en requisas y saqueos y detenciones de personas de orden a las cuales llevarán al frente de guerra a fortificar con ánimo de que allí las asesinaran.
- 6º: A la liberación de esta villa por el Glorioso Ejército Nacional, huyó a zona roja, desde donde se supone pasaría al extranjero y donde debe encontrarse.



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONA-
LISTA Y DE LAS J. O. N. S.

JEFATURA LOCAL DE

Labata

R.S.

Consecuente á su escrito de fecha 15 del mes de Enero último, á continuación tengo el honor de infermarle sebrá PEDRO OROS MINAL, con arreglo á los siguientes apartados.

1º: Se ignora si estuviera afiliado á partido alguno, aunque su ideología era izquierdista, distinguiéndose mucho por su propaganda en favor del frente popular en reuniones y conversaciones entre sus convecinios y amigos.

2º: Veté en las últimas elecciones á la única candidatura de izquierdas que se presentó en ésta provincia.

3º: Estaba afiliado á la C.N.T. y mantuvo su filiación hasta el 18 de Julio de 1.936, distinguiéndose mucho y teniendo ascendiente sobre los afiliados por su carácter imperativo y mandatarie.

4º: Intervino en el asalto de una finca propiedad de D; Fernando Laguarda, siendo el uno de los principales asaltantes.

5º: Se epuse activamente al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional prestando toda clase de ayuda á los rejes, por lo que le designaron miembro del primero comité revolucionario; tuvo parte en requisas, saques y detenciones de personas de órden á las cuales llevarán al frente de guerra á hacer fortificaciones con ánimo de que fueran asesinadas.

6º: A la liberación de ésta villa por el

10º: La conducta personal observada ha sido mala.
12º: Pertenece á la clase baja de la localidad y ejerce influencia entre sus convecinos por su matrimonio.
13º: El valor greeval de sus bienes se calcula en 7.000 pesetas

14º: El número de personas que tiene á su cargo, se espesay seis hijos de las siguientes edades: 4 años, 6, 9, 13, 16 y 19 años.

15º: El encartado así como todos sus familiares, como antes se dice se hallán en ignorado paradero.

Dios guarde á V.S. muchos años.
Labata á 5 de Febrero de 1.941.

El ALCALDE,



José Pérez

Ilmo. Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades
Políticas

HUESCA.

- Glorioso Ejército Nacional, huyó a zona roja. De
 donde se supone pasaria al Extranjero y
 donde debe de encontrarse.
- 11a: La conducta personal observada por el
 inculpada ha sido mala.
- 12a: Pertenecia a la clase Baja de la localidad
 y ejercia influje entre sus convecinos por su
 matenismo.
- 13a: El valor global de sus bienes se calcula
 en unas 7.000 pesetas.
- 14a: El número de personas que tiene a su cargo
 son esposa y seis hijos de las siguientes
 edades: 4 años, 6, 9, 13, 16 y 19.
- 15a: El encartado asi como todos sus familiares
 como antes se dice se hallan en ignorado paradero.

Dios guardé a V.S. muchos años.
 Labata a 6 de Febrero de 1941.

EL JESSE LOCAL,

Henri E. Hibie



Ilmo. Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades
 Políticas de

H. E. S. C. A.

[Faint, illegible text]

141 9

Auto.—En Huesca a diez y ~~veinte~~ ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y uno.

Resultando.—Que de las diligencias practicadas existen indicios racionales para suponer que Pedro Orús Mairal es responsable político

Considerando.—Que los hechos relatados pudieran estimarse por ahora y sin perjuicio como incurso en el apartado _____ del art. 4.º de la ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, imputables al inculcado.

Considerando.—Que a tenor de lo preceptuado en el art. 45 de la indicada Ley, tan pronto como aparezcan algún indicio racional de responsabilidad para el inculcado, mandará el Sr. Juez al Boletín Oficial del Estado y la Provincia un anuncio de incoación de expediente.

Remítase a las Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia el anuncio que se refiere el art. 45 antes mencionado con los datos consignados en el artículo 46, y verificada que sea la publicación, extiéndase por el Secretario la diligencia a que alude el párrafo 2.º del artículo 48 de la referida Ley.

Así lo manda y firma el Sr. Juez, D. Norberto Asín Iriarte, de lo que yo: el Secretario, doy fe.

Diligencia.—Seguidamente se remite a los Boletines Oficiales del Estado y la Provincia, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

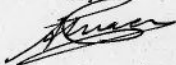
XXX

DILIGENCIA

En Huesca a tres de Julio
de mil novecientos cuarenta y uno

Se extiende la presente en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez para hacer constar que el anuncio de incoación del expediente de Responsabilidades Políticas a que se contraen las presentes diligencias, se insertó en el núm. 163 del "Boletín Oficial del Estado" correspondiente al día 2 de octos y en el número 143 del "Boletín Oficial" de la provincia, perteneciente al día 25 de Junio, del año en curso.

Doy fe



Diligencia.- En Huesos a diez de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.
De orden de S.S. se cursa carta-orden al Juez Municipal de Labata para que practique información testifical, tasación veridical de los bienes de inculpado e informe sobre los datos de familia. Hoy fé



12

OTROS DATOS QUE SE INTERESAN

Nombres de los HIJOS QUE VIVAN CON LOS PADRES O BAJO SU AUTORIDAD (1), -edad (2), profesión, casa donde trabajan (3), días que trabajen al año (4), y jornal o sueldo que ganarían (5).

- (1).- No se mencionará los hijos que vivan independientemente de los padres.
- (2).- Si los hijos son menores de **SEISCIENTOS AÑOS**, no se contestará lo referente a profesión, casa y jornal, ya que a esa edad les está prohibido trabajar por la legislación vigente.
- (3).- Se dirá si trabaja en su casa o en casa ajena o por el contrario, si este alguno en paro forzoso.
- (4).- Si va ajornal se dirá si este es fijo o eventual y en este último caso, los días aproximadamente que trabaja al año. Si trabaja en su casa se expresará igualmente si tiene ocupación para todo el año o solamente para cierto, expresando este en días.
- (5).- Si trabaja en su casa se expresará el jornal o sueldo que ganaría si lo hiciera por cuenta de otro.

.....

Si el encartado está **MUERTO** y lo hizo en unión de alguno de sus familiares, se expresará; nombre, edad aproximada de los mismos y lugar que se supone se encuentran en la actualidad.

Si la **MUJER** gana algún sueldo o jornal, se dirá **CUANTO GANA Y DÍAS QUE TRABAJA**.



XXX

... los hechos que
... y admitir algún tortigo le recibirá
... declaración.

Designaré V. tres vecinos.- que si lo estima oportuno pueden ser los mismos que presten declaración en la presente carta-orden.- quienes tasarán los bienes PERTENECIENTES al inculcado, basándose, en el valor que hoy tendrían en venta los mismos, expresando si son RUSTICOS, URBANOS, o riqueza PECUARIA, y indicando al final el valor global de cada clase, en pesetas.

.....

SR JUEZ MUNICIPAL DE

LANTA,

PRO

11

Por providencia de hoy dictada en el expediente de Responsabilidades Políticas instruido contra

he acordado dirigir a V. la presente para que practique en el PLAZO UNICO DE CINCO DIAS, y sin lugar a reiteración, les diligencias que mas abajo se indican devolviendolas a este Juzgado JUNTO CON LA PRESENTE una vez efectuadas.

Huesca a

EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL

DILIGENCIAS QUE DE

Recibir declaración a las personas de reconocida solvencia moral, y afectas al movimiento, a tenor del siguiente interrogatorio.

1.ª Generales de la Ley.

17 B

-VIDENCIA JUEZ
SR. BROTO CALVO.

Juzgado Municipal de Labata á trece de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.-

Guárdese y cumpla lo ordenado en la precedente carta-orden, de fecha 10 de los corrientes, dimanante del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Huesca, y a tal efecto, cítese de comparecencia ante éste Juzgado á los vecinos de esta localidad D. Eusebio Rivasés Omist, D. Miguel Trallero Gracia y D. Nicolás Viu Correas, para que presten declaración á tenor del interrogatorio que se les hará sobre el encartado FELIXO CRUS MAIRAL, y verificado que sea se acordará lo procedente.

Le manda y firma el Sr. Juez Municipal D. Jesús Broto Calvo, de que yo el Secretario certifico.-

EL JUEZ MUNICIPAL,

ANTE MI
EL SECRETARIO HAYD



Jesús Broto

Gregorio Calvo

DILIGENCIA.- En la propia fecha, yo el Secretario y dando cumplimiento a lo ordenado en la providencia anterior, verifique la citación acordada a los vecinos que en la misma se expresan. De quedar enterados firman la presente conmigo el Secretario que certifico.

Secretario Municipal
Miguel Trallero

Nicolás Viu
Gregorio Calvo

DECLARACION DE DON EUSEBIO RIVASES OMIET.- En la villa de Labata á siendo las once horas del dia catorce de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno; ante el Sr. Juez Municipal D. Jesús Broto Calvo, asistido de mi el infrascrito Secretario, comparece el que dice llamarse Eusebio Rivasés Omist, mayor de edad, de estado casado, de profesión Practicante, el que previa promesa de decir verdad en cuanto supiera y fuera interrogado, manifestó a tenor de las preguntas del Sr. Juez, lo siguiente:

- 1.ª.- Que no le comprenden ninguna de las Generales de la Ley.-
- 2.ª.- Que le consta de ciencia cierta que con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional, era de ideas izquierdistas y que en las últimas elecciones votó a las izquierdas.
- 3.ª.- Que efectivamente estuvo afiliado á la CNT, pero que ignora si ostento algún cargo directivo en ésta sindical.

Que también es cierto y así le consta, que intervino en el asalto de la finca de D. Fernando Laguna, siendo uno de los primeros autores.

3.ª.- Que también le consta que al iniciarse el Movimiento Salvador fué miembro del primer comité revolucionario, siendo su actuación impecable, tomó parte en requisas, saqueos y detenciones, a los cuales llevaron al Frente de Guerra con ánimo de que fueran asesinados.

40.- Que todo cuanto ha manifestado, es verdaderamente cierto, y que de momento no tiene nada más que declarar sobre él.-

Así lo manifestó y leída que le fué ésta su declaración se afirmó y ratificó en su contenido y en prueba de ello firma con el Sr. Juez Municipal y conmigo el Secretario que certifico.-

EL JUEZ MUNICIPAL,

EL DECLARANTE,



Jesús Brote

Carabá Obispo

EL SECRETARIO,

Gregorio Calvo

DECLARACION DE DON NICOLAS VIU CORDEAS.- Seguidamente y ante el propio Sr. Juez y Secretario, comparece el que dice llamarse como queda dicho, mayor de edad, de estado casado, labrador y de ésta vecindad, el que previo juramento que prestó en forma é interrogado convenientemente acerca del encartado PEDRO CRUS MAIRAL, dijo:

1.- que no le comprenden ninguna de las Generales de la Ley.-
2.- Que es cierto y le consta que al citado encartado era de ideología izquierdista, habiendo votado a las izquierdas en las últimas elecciones.

Que es cierto que estuvo afiliado a la C.N.T. y que desconoce si obtuvo algún cargo dentro de ésta organización.

Que también es cierto intervino en el asalto de la finca de D. Fernando Lagarta, siendo uno de los principales autores.

3.- Que le consta de ciencia cierta que el citado encartado fue miembro del primer comité revolucionario, siendo su actuación impecable, tomó parte en requisas, saqueos y detenciones a las cuales llevaron al frente de guerra con ánimo de que fueran asesinadas.

Que es todo cuanto tienen que manifestar y leída que les fué ésta su declaración se afirmó y ratificó en su contenido y en prueba de ello firma con el Sr. Juez Municipal y conmigo el Secretario que certifico.-

EL JUEZ MUNICIPAL,

EL DECLARANTE,



Jesús Brote

Nicolás Viu

EL SECRETARIO,

Gregorio Calvo

DECLARACION DE DON MIGUEL TRALLERO GRACIA.- Feto seguido y ante el propio Sr. Juez Municipal y Secretario, comparece el que se expresa anteriormente, mayor de edad, de estado casado, labrador y de ésta vecindad, el que previo juramento que prestó en forma é interrogado convenientemente acerca del encartado PEDRO CRUS MAIRAL, dijo:

1.- Que no le comprenden ninguna de las Generales de la Ley.-
2.- Que le consta de ciencia cierta que con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional era de ideología izquierdista, habiendo votado a las izquierdas en las últimas elecciones.
3.- Que también es cierto que estuvo afiliado a la C.N.T. y ignora si obtuvo algún cargo en ésta organización.

También intervino en el asalto de la finca de D. Fernando Lagarta, siendo uno de los principales asaltantes.

3.- Que es muy cierto que al iniciarse el Movimiento, fué miembro del primer comité revolucionario, siendo su actuación impecable, tomando parte en requisas, saqueos y detenciones a las cuales llevaron al frente de guerra con ánimo de que fueran asesinadas.-

Que es cuanto tiene que manifestar y leída que le fué ésta su declaración se afirmó y ratificó en su contenido y en prueba de ello firma con el Sr. Juez Municipal y conmigo el Secretario que certifico.

EL JUEZ MUNICIPAL,

EL DECLARANTE,



Jesús Brote

Miguel Trallero

EL SECRETARIO,

Gregorio Calvo

PROVIDENCIA JUEZ.- Juzgado Municipal de Labeta á catorce de Octubre de mil; Sr. BROTO CALVO. noventa y uno.

Encontrándose en los estrados de éste Juzgado los vecinos que han prestado declaración sobre el encartado PEDRO CRUS MAIRAL, y estimando procedente que los mismos, puedan tasar los bienes que pertenezcan al citado expedientado, procesado a comunicárselo a los mismos al objeto que procedan a tal fin seguidamente.

Una vez ésto verificado y por la Secretaria, se procederá a relacionar en nota aparte que se unirá á éstas diligencias, el nombre de los hijos que vivan con sus padres ó bajo su tutoridad del encartado y demás datos que se interesan en la nota que va unida a la carta-órdén de referencia; y, verificado que sea todo en forma se remitirá al Juzgado de su procedencia por el conducto recibido.-

Lo manda y firma el Sr. Juez Municipal D. Jesús Brote Calvo de que yo el Secretario certifico.

EL JUEZ MUNICIPAL,

ANTE MI:
EL SECRETARIO,



Jesús Brote

Gregorio Calvo

11.000 pts

DILIGENCIA DE TASACION. Acto continuo y ante el Sr. Juez Municipal actuante D. Jesús Broto Calvo, asistido de mí el infrascrito Secretario, comparecen los testigos que han depuesto anteriormente, D. Eusebio Rivasés Omist, D. Miguel Trallero Gracia y D. Nicolás Viu Correas, los cuales unánimemente, manifestaron que según su leal saber y entender, el valor de los bienes pertenecientes al encausado PEDRO CRUS MAIRAL, es el siguiente:

R U S T I C O S :..... 10.000 pts. (DIEZ MIL PESETAS)
 U R B A N O S 1.000 " (MIL PESETAS)
 P E C U A R I O S NO POSEE NINGUNO.

Así lo manifestaron y en prueba de ello y después de afirmasen y ratificasen ante el Sr. Juez Municipal, firman con el mismo la presente, de que yo el Secretario certifico.-



EL JUEZ MUNICIPAL,

Jesús Broto

LOS DECLARANTES,

Nicolás Viu
Miguel Trallero

EL SECRETARIO

Jesús Broto
Eusebio Rivasés

DILIGENCIA DE REMISION.- Evacuadas que han sido las precedentes diligencias, en cumplimiento de la providencia anterior, se remiten con ésta fecha al Juzgado de su procedencia por el conducto recibido. Certifico.

Labata á 15 de Octubre de 1.941.-

Jesús Broto
José

20 15/

RELACION NOMINAL DE LOS HIJOS DE Pedro Cruz Mairal, QUE VIVEN CON EL O BAJO SU AUTORIDAD, QUE FORTALECE EL JUZGADO MUNICIPAL DE LA VILLA DE LABATA, EN VIRTUD DE LO ORDENADO POR EL ILMO. SR. JUEZ INSTRUCTOR DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE HUESCA, EN CARTA-ORDEN DE FECHA 11 DE LOS CORRIENTES.

Nº de orden.	Nombres y apellidos	Edad años	Profesión	Casa donde trabaja	Días que trabaja que gana al año	Jornal que ganarían.
1.	María Cruz Rourea	19	labores			
2.	Pedro id. id.	16	labores			
3.	Antonio id. id.	13	trabajos			
4.	José id. id.	11	id.			
5.	José id. id.	9	id.			
6.	Mariano id. id.	4	=			

OBSERVACIONES: *El referido encausado, tuvo con sus hijos y to. de sus hijos que son los que se relacionan, ignorándole es que parte del extranjero debe encausado.*

Y para que así conste y sea unida a las diligencias que se tramitan por

-este Juzgado, en virtud de la carta-orden antes referida, se expide la presente, la cual visará el Sr. Juez Municipal en la fecha á catorce de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.



EL SECRETARIO H.º

DILIGENCIA.- En la fecha a veinte de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

Quedan unidas al expediente de su razón las precedentes diligencias debidamente cumplimentadas, doy fe.

21
16

Auto. - En la fecha a treinta de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

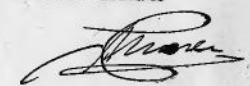
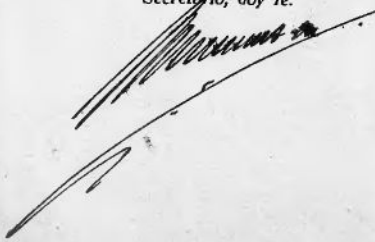
Resultando: Que el presente expediente se instruye por orden del Tribunal Regional de esta jurisdicción, fecha 21 de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, que obra al folio 12 de las actuaciones.

Resultando: Que practicadas las diligencias de petición de informes sobre los bienes pertenecientes al expedientado, y remitidos oportunamente por el Alcalde, Jefe Local de FET. y de las JONS., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, recibida la declaración jurada del expedientado y publicados los anuncios pertinentes en los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia.

Considerando: Que habiéndose practicado todas las diligencias que se estimaron conducentes para la comprobación de los bienes pertenecientes al expedientado, sin que se halle indicada ninguna otra que ofrezca mejor resultado, es pertinente elevar lo actuado al Tribunal Regional, de acuerdo con lo que determina el artículo 52, párrafo 2.º, en relación con el artículo 29 e), para que resuelva lo procedente conforme al artículo 55.

Se declara concluso el presente expediente, que se remitirá con el resumen de pruebas y atento oficio al Tribunal Superior.

Lo mandó el Sr. Jefe de la Administración y firma conmigo el Secretario; doy fe. **Herberto Asín Yriarte**



Ilmo. Sr.:

Don NORBERTO ASIN YRIARTE, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de HUESCA, instructor del presente procedimiento N.º 2.788 seguido contra PEDRO OEDS MAIRAL vecino de LABATA en cumplimiento de lo ordenado en la Ley de 9 de Febrero de 1939, tiene el honor de exponer:
Se inició este expediente por orden de proceder de ese Tribunal (Fol. 18)

SOLICITADOS LOS INFORMES OPORTUNOS DAN POR RESULTADO: (Fols. 6, 6, 7, 8,)

Las ideas izquierdistas, de ideología izquierdista distinguiéndose en sus propagandas, votó a las izquierdas en las últimas elecciones, se afilió a la CNT y mantuvo la filiación hasta el 18 de Julio del 36 formando ascendiente entre sus amistades. Intervino en el asalto de fincas y tala de árboles siendo uno de los principales actores. Frente toda clase de ayuda a los rojos como miembro del primer Comité, tomó parte en requisas saqueos y detenciones y ordenó guerra llevadas al frente a fortificar con ánimo de que allí las asesinaran.

BIENES: por valor de 7.500 Pesetas,
FAMILIARES: esposa y seis hijos.

Incoación del expediente en la Prensa oficial (Fols. 10) y hechas prevenciones (Fol.) y EL INculpADO EN SU DECLARACION MANIFIESTA: (Fol.)

(SE ENCUENTRA EN IGNORADO PARADERO)

LA PRUEBA APORTADA POR EL INculpADO DA POR RESULTADO: (Fols.)

(NINGUNA)

PRACTICADA DE OFICIO PRUEBA TESTIFICAL RESULTA: (Fols. 13 y 14)

Concuerda en todos sus puntos con los informes emitidos por las autoridades.

Posee bienes por un valor aproximado de 11.000 Pesetas.

Familiares: esposa y seis hijos los cuales se encuentran en ignorado paradero.

El Instructor que suscribe considera a PEDRO OEDS MAIRAL, incurso en los apartados a) e) 1) 1) n) del artículo 4º de la citada Ley sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad.

No obstante, ese Tribunal con su superior criterio resolverá.

HUESCA, el 21 de Octubre de 1941

Diligencia.—Seguidamente se remite a la Superioridad el presente expediente que consta de folios útiles y debidamente numerados, acompañados de atto. oficio. Day fe.

21

8.7.0.8

no se han producido... de los datos... de los datos... de los datos...

El presente informe... de los datos...

21

(SE INSCRIBIÓ EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD)

INSCRIPCIÓN

21 y 21

Conceder en favor de los señores... de los datos...

El presente informe... de los datos...

21 y 21

21

DILIGENCIA. — En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza ocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

San Agustín

PROVIDENCIA. — Zaragoza ocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acúcese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días. Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/

[Signature]

José María San Agustín

DILIGENCIA. — Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certificado.

[Signature]

SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

D. Pascual García
Santandreu.

Vocales

D. José M. Martín
Clavería.
D. Arturo Guillen de
Urzaiz.En la Ciudad de Zaragoza, a diez de Diciembre
de mil novecientos cuarenta y uno.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra PEDRO ORUS MAIRAL, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Labata (Huesca), solvente.

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que PEDRO ORUS MAIRAL era de ideas extremistas, destacado propagandista, afiliado a la C.N.T. ejercía ascendiente sobre sus convecinos por coaccionarlos, intervino en asaltos de fincas y una vez iniciado el glorioso Movimiento Nacional se opuso activamente al mismo, prestó toda clase de ayuda a los rojos, perteneció al Comité, tomó parte en requisas, saqueos y destrucciones, ordenando fueran llevadas a fortificar las personas de derechas; huyó al extranjero y permanece en ignorado paradero. Posee fincas rústicas y urbanas por valor de 11.000 pesetas y tiene a su cargo a su esposa y seis hijos, todos huidos.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e instrucciones complementarias.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se esliman probados en el primer Resultado de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los casos b) e i) j) k) l) m) del artículo 4.º de la Ley mencionada toda vez que revelan una manifiesta adhesión a la subversión marxista y oposición activa al glorioso Movimiento Nacional, sin que sean de apreciar circunstancias modificativas de la responsabilidad,

y merecen la calificación de GRAVES por lo que procede imponer al inculcado la sanción es de restrictivas de la actividad, y económicas

comprendida en los grupos I y III del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expediente PEDRO ORUS MAIRAL, de Labata, a la sanción es de doce años de inhabilitación absoluta y pago de la cantidad de DOS MIL PESETAS

que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes siguiendo las normas del Capítulo V de la Ley.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmemos.

Juan de la Cruz
Antonio Quiroga

DILIGENCIA:— En la propia se remite edicto para su publicación en el B.O. de la provincia; certifico.

Agencia P. Cau esta fecha se remite fecho al Sr. P. de Huesca tres de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres. Certifico

SENTENCIA

SEÑORES
Presidente

D. Pascual Garcia
Santandreu.
Vocales

D. José de Mart. n
Claveria.
D. Arturo Guillen de
Urzaiz.

En la Ciudad de Zaragoza, a diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Examinados por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra PEDRO ORUS MAIRAL, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Labata (Huesca), solvente.

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, oporece justificado que PEDRO ORUS MAIRAL era de ideas extremistas, destacado propagandista, afiliado a la C.N.T. ejercia ascendente sobre sus convecinos por coaccionarlos, intervino en asaltos de fincas y una vez iniciado el glorioso Movimiento Nacional se opuso activamente al mismo, prestó toda clase de ayuda a los rojos, perteneció al Comité, tomó parte en requisas, saqueos y destrucciones, ordenando fueran llevadas a fortificar las personas de ambas; huyó al extranjero y permaneció en ignorado paradero. Posee fincas rústicas y urbanas por valor de 11.000 pesetas y tiene a su cargo a su esposa y seis hijos, todos huidos.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e instrucciones complementarias.



CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultado de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los ^{caso} s b) e) i) j) k) l) del artículo 4.º de la Ley mencionada **toda vez que revelan una manifiesta adhesión a la subversión marxista y oposición activa al glorioso Movimiento Nacional, sin que sean de apreciar circunstancias modificativas de la responsabilidad,**

y merecen la calificación de **graves** por lo que procede imponer el inculcado la sanción de **es restrictivas de la actividad, y económicas**

comprendida en **el grupo s I y III** del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expeditado **PEDRO**

ORUS MAIRAL, de Labata, a la sanción de **doce años de inhabilitación absoluta y pago de la cantidad de DOS MIL PESETAS**

que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1959, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes **siguiendo las normas del Capítulo V de la Ley.**

Así por esta nuestra sentencia, votada por **unanimidad,** la pronunciamos, mandamos y firmamos. **Pascual G^o Santandreu.- José María Martín.- Arturo Guillón.- Rubricados.**

RECORDARIO DE RESPONSABLES POLITICOS
DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD POLITICA DE PEDRO ORUS MAIRAL 76
S. I. D. 2.738 del Tribunal Regional de Zaragoza
- 4 MAR 1943
Registro Central Responsables POLITICOS
El Jefe del Registro

Provisoria. - Huesca y Logroño de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.

Sanchez 2
 Riestra 2
 Cano 2
 García 2

de los cueros; y en vista del escrito que menciona este expediente, por el mismo al Ministerio Fiscal a los fines dispuestos en el artículo 3º de la Ley de 19 de Octubre de 1942, sobre suspensión de Peligros.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firmo el Sr. Presidente, certifico.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

Diligencia. - El mismo día se entregan estas actuaciones al Sr. Fiscal, certifico.

El Fiscal dice: Que si el Tribunal no aprecia dificultad alguna en orden a la ausencia del reusado, podrá archivar este expediente sin más trámite alguno los autos que en su caso se hayan practicado.

Huesca 27 Noviembre 1946.

[Firma manuscrita]

PROVIDENCIA.-Huesca do de Diciembre de mil novecien-
tos cuarenta y seis.

SEÑORES

Pintado
Cans
Garcia

De conformidad con lo dictaminado por el Minis-
terio Fiscal, archívese este expediente, previo al-
zamiento de los embargos y trabas que se hubieren
trabado en bienes del encartado Pedro Cans Ma-
ral, por no exceder sus bienes o
medios de vida de veinticinco mil pesetas, librán-
dose para llevarlo a efecto la oportuna carta orden al Juez
de Instrucción de esta Capital.

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica
el señor Presidente, certifico.

[Handwritten flourish]

Mariano del

Notificación al
Sr. Fiscal.

El mismo día notifiqué, leí íntegramente y di
copia de la providencia anterior al señor Fiscal,
quedó enterado y rubrica, de que certifico.

[Handwritten flourish]

Juan Agustín

DILIGENCIA.-Con la misma fecha se remitió carta orden al Juez de Ins-
trucción, certifico.

[Handwritten flourish]

Comision Liquidadora
de
Responsabilidades Politicas
Madrid

Por Decreto de 27 de octubre 1960 S.R. el Jefe del Estado ha acordado el inculco del expediente con suada reseñada al margen del resto de la seccion economica pendiente de ejecucion que le fue impuesta por esta Jurisdiccion.

Pedro Ordóñez Mirasi
vecino de *Labata*



Lo que traslado a V.S. para su conocimiento notificacion al interesado levantamiento de trabas y embargos y archivo en el Juzgado del expediente que se adjunta.

Sirvase acusar recibo y dar cuenta de su cumplimiento.

Dice guarde a V.S. muchas afias
Madrid a 13 de diciembre de 1960

Comision Liquidadora de
Responsabilidades Politicas
SALIDA
N.º 10070

Sr. Juez de Instruccion *Huesca*



COMISION LIQUIDADORA
DE
RESPONSABILIDADES
POLITICAS

Ilustrísimo Señor:

Tengo el honor de volver a V. I. el adjunto expediente original de Responsabilidades Políticas del nombrado al margen, con testimonio de la resolución al mismo recalde, rogándole dé cumplimiento a todo cuanto en ella se expresa, acusándose recibo de momento y en su día me remitan testimonio en relación de las diligencias practicadas.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, a de de 1957

El Presidente,

30

videncia del Registrado [Buena, seis de julio de mil novecientos
Juan Sr. Diaz-Aguado.] sesenta y uno.

Quédese y cumpla lo dispuesto por la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas en la anterior orden, acordándose recibo y uniéndose al expediente también llegado y, para notificación y requerimiento oportunos al interesado o familiares más próximos, acordándose la cancelación de las trabas y embargos que puedan existir sobre sus bienes, libérese oportuna al inferior correspondiente.

Lo mandó y firma EC^a. Hoy fé.

E/.

Diligencia. - mismo día se cumple lo acordado: Hoy fé.



videncia del Magistrado) Huesca, veintiséis de setiembre de mil nove-
Juez Sr. Diaz-Aguado.) cientos sesenta y uno.

Dada cuenta; recuérdese al inferior de Labata el urgente cumpli-
miento y devolución de la carta órden remitida.

Lo mandó y rubrica SS^a.Dcy fé.

R/.



Diligencia.-Mismo dia se cumple lo acordado: dcy fé.



21

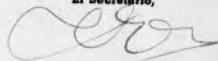

JUZGADO DE INSTRUCCION
HUESCA
SECRETARIA
ASUNTO

**Expte. 2738 de Responsa-
bilidades Politicas con
tra Pedro Ordóñez Mairal.**

De orden del señor Juez de Instrucción de este Partido y cumpliendo lo acordado en el asunto que se anota al margen, dirijo a V. la presente a fin de que se sirva disponer la práctica de las diligencias que después se expresarán, devolviéndola una vez cumplimentada, sin dar lugar a que le sea recordada.

Dios guarde a V. muchos años.
Huesca, **6 de Julio de 1961**

El Secretario,



LABATA.-

Sr. Juez de Paz de

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se notifique a dicho expedientado o familiares mas próximos que S.E. el Jefe del Estado, por decreto de 27 octubre 1960, — acordó el indulto al mismo del resto de la sanción económica pendiente de ejecución que le impuso la jurisdicción de Responsabilidades Políticas.

Se le requiera a que manifieste si tiene trabas o embargos sobre sus bienes, dispuestos por dicha Jurisdicción, haciéndole saber tambien que quedan cancelados y que al Expte. se archiva en este Juzgado.

PROVIDENCIA.- En Labata a seis de Septiembre de mil novecientos sesenta y uno. Por recibida la presente carta-orden cúmplase cuanto en la misma se interesa. Lo ordena, manda y firma D. Jesús Lallena Arnáez, Juez de Paz de que certifico.-

EL JEZ DE PAZ,

EL SECRETARIO,

NOTIFICACION.- En Labata, a veintiocho de Septiembre de mil novecientos sesenta y uno. Realizadas por este Juzgado de Paz, las oportunas gestiones acerca del interesado en el Expediente 2738, Responsabilidades Políticas, D. Pedro Crús Mairal, y encontrándose el mismo en Francia, con esta misma fecha y después de laboriosas gestiones cerca de los familiares del mismo, se notifica a dichos familiares, D^a Lorenza Rivera Gracia, y D^a Juliana Lardiés que, el Ilmo. Sr. Juez de Instrucción en carta orden de fecha seis del ppd^o. mes de Julio, interesa que se notifique a dicho expedientado o en su caso a los familiares mas cercanos que el E. el Jefe del Estado, por decreto de 27 de Octubre de mil novecientos sesenta, acordó el indulto al mismo del resto de la sanción económica pendiente de ejecución que le impuso la jurisdicción de Responsabilidades Políticas. Se le requiera a que manifieste si tiene trabas o embargos sobre sus bienes, dispuestos por dicha Jurisdicción, haciéndole saber también que quedan cancelados y que el expediente se archiva en el Juzgado de Instrucción de Huesca. Entregando a dichos familiares, copia de dicha resolución.

Enterados, firman en unión del Sr. Juez de Paz de que certifico.-

EL JEZ DE PAZ.

LOS NOTIFICADOS

EL SECRETARIO.

DILIGENCIA.- Una vez cumplimentadas las diligencias interesadas, devuélvase al Superior del Partido, de que certifico.-

H913554

33

videncia del Magistrado) Huesca, dos de octubre de mil novecientos Juez Sr. Diaz-Aruado.) sesenta y uno.

Toda cuenta; la anterior carta orden reportada únase al expediente de su razón y librese otra al mismo Juzgado inferior para que se requiera nuevamente a uno de los parientes del expedientado a que manifieste el parentesco que le une al mismo y si posee bienes embargados por la Jurisdicción de Responsabilidades Políticas.

Lo mandó y rubrica SS^a. Doy fé.

R/.

Diligencia.- Mismo día se cumple lo acordado: doy fé.



JUZGADO DE INSTRUCCION
 HUESCA
 SECRETARIA
 ASUNTO

Expte. 2738 de Responsabilidades Políticas contra Pedro Crús Mairal.

De orden del señor Juez de Instrucción de este Partido y cumpliendo lo acordado en el asunto que se anota al margen, dirijo a V. la presente a fin de que se sirva disponer la práctica de las diligencias que después se expresarán, devolviéndola una vez cumplimentada, sin dar lugar a que le sea recordada.

Dios guarde a V. muchos años.
 Huesca, 2 de Octubre de 1961

El Secretario,

Br. Juez de Paz de

LABATA.-

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se requiera a cualquiera de los familiares de dicho expedientado llamadas Lorenza Rivera Gracia, o Juliana Lar diés a que manifieste el parentesco que le une con Pedro Crús Mairal, así como si éste tiene bienes embargados por la Jurisdicción de Responsabilidades Políticas.

PROVIDENCIA.- En Labata a cuatro de Octubre de mil novecientos sesenta y uno. Por recibida la presente carta orden, cúmplase cuanto en ella misma se ordena.

Lo manda y firma el Sr. D. Jesús Lallena Arnalded, Juez de Paz, de que certifico.

E.

EL SECRETARIO

PROVIDENCIA.- Citada al efecto en este Juzgado de Paz, el Familiar D. Lorenza Rivera Gracia, se le notificó la anterior providencia y, convenientemente interrogada por el Sr. Juez de Paz, manifestó: Que el grado de parentesco que le une con Pedro Cruz Mairal, es la de cuñada, y que no tiene conocimiento de que tenga embargadas sus propiedades.

En prueba de ello, firma la presente, en unión del Sr. Juez de Paz, de que certifico.

EL JUEZ DE PAZ DE

DE EL NOTIFICADO,

EL SECRETARIO

DILIGENCIA.- Labata cuatro de Octubre de mil novecientos sesenta y uno. Seguidamente se devuelven a su procedencia las presentes diligencias.-Certifico.

videncia del Magistrado) Huesca, nueva de octubre de mil novecientos sesenta y uno.)
Juez Sr. Diaz-Aguado.)

Dada cuenta; la anterior carta orden devuelta cumplimentada ónase al expediente de su razón que se archivará en Secretaría de este Juzgado, participándolo a la Superioridad y elevándolo testimonio de lo practicado.

Lo mandó y rubrica SS^{as}. Hoy fé.

R/.

Diligencia.-Mismo día se cumple lo acordado: hoy fé.

